

Información Registral expedida por

Registrador de la Propiedad de SANTANDER 5
Castelar, 45.Entresuelo izq. - SANTANDER
tlfno: 0034 942367045

correspondiente a la solicitud formulada por



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad



Identificador de la solicitud

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registadores.org>

Pág. 1

Información Registral expedida por

Rosario Villegas Gómez

Registradora de la Propiedad del Registro de SANTANDER 5

correspondiente a la solicitud formulada por:

Recibido por floti

DATOS DE LA FINCA

NUMERO DE FINCA:

finca nº:

IDENTIFICADOR Unico Finca: 39019000275488

MUNICIPIO: SANTANDER.-

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: TIERRA LABRANTIA en el pueblo de Monte, termino municipal de Santander, sitio de Casaquemada, de cabida, doscientos ochenta y nueve metros setenta y nueve decímetros cuadrados, que linda: Norte, herederos de Ramón Gómez y carretera; Sur, Este y Oeste, "Atria Unión Constructora, SA".

Referencia Catastral: 2635033VP3123F0001EL

TITULARES

La entidad mercantil

. Participación: 100%. Pleno dominio; Título de adquisición: Compraventa.

CARGAS DE LA FINCA

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra A, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de **NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** de principal, dieciocho mil setecientos sesenta y siete euros con treinta y seis céntimos de recargo de apremio, dos mil novecientos setenta y un euros con veintiocho céntimos de intereses, sesenta y dos euros con setenta y seis céntimos de costas devengadas y once mil doscientos sesenta euros con cuarenta y dos céntimos de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de ciento veintiseis mil ochocientos noventa y ocho euros con sesenta y seis céntimos, practicada en virtud de mandamiento expedido con fecha veinticinco de septiembre de dos mil nueve, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrita con fecha cinco de octubre de dos mil nueve.-

Prorrogada por la letra H en fecha dieciocho de abril de dos mil trece.-

Al margen de dicha anotación consta nota de haberse expedido certificación de cargas con fecha cinco de octubre de dos mil nueve.-

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra C, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS** de principal, nueve mil seiscientos noventa y seis euros con cincuenta y dos céntimos de recargo de apremio, mil seiscientos cuarenta y siete euros con sesenta y dos céntimos de intereses y cinco mil ochocientos diecisiete euros con noventa y un céntimos de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos, practicada en virtud de un mandamiento expedido el día veintiseis de enero de dos mil once, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha catorce de febrero de dos mil once.-

Prorrogada por la letra J en fecha siete de enero de dos mil quince.

Al margen de dicha anotación consta nota de haberse expedido certificación de cargas con fecha catorce de febrero de dos mil once.-

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra D, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de **TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** de principal, dos mil setecientos trece euros con treinta y un céntimos de recargo de apremio, ciento sesenta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos de intereses y mil seiscientos veintisiete euros con noventa y nueve céntimos de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de dieciocho mil setenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos, practicada en virtud de un mandamiento expedido el día veintiuno de febrero de dos mil once, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

Santander-Capital, e inscrito con fecha veinticinco de febrero de dos mil once.-
Prorrogada por la letra K en fecha veintitres de enero de dos mil quince.-
Al margen de dicha anotación consta nota de haberse expedido certificación de cargas, con fecha veinticinco de febrero de dos mil once.-

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra E, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS de principal, dos mil setecientos trece euros con noventa y seis céntimos de recargo de apremio, trescientos dieciséis euros con setenta y nueve céntimos de intereses y mil seiscientos veintiocho euros con treinta y siete céntimos de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de dieciocho mil doscientos veintiocho euros con ochenta y ocho céntimos, practicado en virtud de mandamiento expedido el día cuatro de abril de dos mil once, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha doce de abril de dos mil once.-
Prorrogada por la letra L de fecha veinte de marzo de dos mil quince-
A cuyo margen consta nota de haberse expedido certificación de cargas con fecha doce de abril de dos mil once.-

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra F, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS DE PRINCIPAL, catorce mil seiscientos dieciocho euros con cuarenta y cinco céntimos de recargo de apremio, cinco mil cuatrocientos etenta euros con diez céntimos de interés y ocho mil ochocientos noventa y dos euros conocho céntimos de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de ciento tres mil doscientos ochenta y tres euros con seis céntimos, en virtud de mandamiento expedido el día diecinueve de agosto de dos mil once, por Doña Isabel Pérez Cruz, Jefa de Negociado de la Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha cinco de septiembre de dos mil once.-

A cuyo margen consta nota de haberse expedido certificación de cargas con fecha cinco de septiembre de dos mil once.-

Gravada con la HIPOTECA constituida a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en garantía de un aplazamiento de pago, quedando RESPONDIENDO de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS DE PRINCIPAL, y de la cantidad de cuatro mil noventa y ocho euros con noventa y dos céntimos de Intereses Remuneratorios. El PLAZO de AMORTIZACION será de cuarenta y ocho meses contados desde el mes de octubre de dos mil once, y finalizara el día treinta de marzo de dos mil dieciséis. Se TASA para subasta en la cantidad de cincuenta y un mil doscientos veinticinco euros con cincuenta y siete céntimos, en virtud de escritura otorgada el día cuatro de junio de dos mil doce, ante el Notario de Santander, Doña María Jesús Méndez Villa, número 1115 de protocolo, e inscrita con fecha seis de agosto de dos mil doce.-

Con fecha 13 de junio de dos mil doce, se ha solicitado el Aplazamiento de pago, regulado en los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de la deuda contenida en el documento que motivó la inscripción de hipoteca que precede. El estado tiene preferencia sobre cualquier otro acreedor y sobre tercer adquirente, aunque haya inscrito sus derechos en el Registro correspondiente, para el cobro de la deuda aplazada, de los intereses de demora y, en su caso, del recargo que corresponda, según resulta de nota puesta al margen de la inscripción 2ª de fecha seis de agosto de dos mil doce.-

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra G, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTIDOS CENTIMOS DE PRINCIPAL, siete mil setecientos treinta y ocho euros con cuatro céntimos de recargo de apremio, mil quinientos cincuenta y cinco Euros con siete céntimos de intereses y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos Euros con ochenta y dos céntimo de Euro de costas e intereses presupuestados, en virtud de mandamiento expedido el día tres de Octubre de dos mil doce, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, e anotado con fecha veintidós de Octubre de dos mil doce.-
Al margen de la cual consta nota de expedición de certificación de cargas.

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra I, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de ciento quince mil cuatrocientos sesenta y ocho Euros con sesenta céntimos de principal, veinticuatro mil seiscientos ochenta y tres Euros con cincuenta y seis céntimos de recargo de apremio, ocho mil novecientos cincuenta y seis Euros con cuarenta y un céntimos de intereses; dos mil ochocientos Euros con veintidós céntimos de Euro de costas devengadas y dos mil Euros de costas e intereses presupuestados; en virtud de mandamiento expedido el nueve de Abril de dos mil trece, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, y anotado con fecha dieciocho de Abril de dos mil trece.

Al margen de la cual consta nota de expedición de certificación de cargas.

OBSERVACIONES

La expresada finca se halla inscrita en el folio 196, del tomo 2583 del Archivo, libro 10, inscripción 2ª.

Santander, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.-
Antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

Registrador de la Propiedad de SANTANDER 5
Castelar, 45.Entresuelo izq. - SANTANDER
tlfno: 0034 942367045

correspondiente a la solicitud formulada por



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad



Identificador de la solicitud:

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Información Registral expedida por

Rosario Villegas Gómez

Registradora de la Propiedad del Registro de SANTANDER 5

correspondiente a la solicitud formulada por:

Recibido por floti

DATOS DE LA FINCA

NUMERO DE FINCA:

finca nº:

IDENTIFICADOR Unico Finca: 39019000176655

MUNICIPIO: SANTANDER.-

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: TERRENO en el Pueblo de Monte, Ayuntamiento de Santander, sitio de Casa Quemada, de cabida, trescientos treinta y ocho metros setenta y ocho decímetros cuadrados, que linda por todos los vientos, con más de "Atria Unión Constructora, S.A."

Referencia Catastral: 2635036VP3123F0001UL

TITULARES

. Participación: 100%. Pleno dominio; Por titulo de Agrupación.

CARGAS DE LA FINCA

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra A, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de **NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** de principal, dieciocho mil setecientos sesenta y siete euros con treinta y seis céntimos de recargo de apremio, dos mil novecientos setenta y un euros con veintiocho céntimos de intereses, sesenta y dos euros con setenta y seis céntimos de costas devengadas y once mil doscientos sesenta euros con cuarenta y dos céntimos de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de ciento veintiséis mil ochocientos noventa y ocho euros con sesenta y seis céntimos, practicada en virtud de mandamiento expedido con fecha veinticinco de septiembre de dos mil nueve, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrita con fecha cinco de octubre de dos mil nueve.-
AL MARGEN DE LA CUAL CONSTA NOTA DE HABERSE EXPEDIDO CERTIFICACION DE CARGAS EN FECHA CINCO DE OCTUBRE DE DOS MIL NUEVE.-

PRORROGADA la anotación preventiva de embargo letra A por la letra H, practicada en virtud de mandamiento expedido el día diez de abril de dos mil trece, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha dieciocho de abril de dos mil trece.-

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra C, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS** de principal, nueve mil seiscientos noventa y seis euros con cincuenta y dos céntimos de recargo de apremio, mil seiscientos cuarenta y siete euros con sesenta y dos céntimos de intereses y cinco mil ochocientos diecisiete euros con noventa y un céntimos de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos, practicada en virtud de un mandamiento expedido el día veintiséis de enero de dos mil once, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha catorce de febrero de dos mil once.-
A CUYO MARGEN CONSTA NOTA DE HABERSE EXPEDIDO CERTIFICACION DE CARGAS EN FECHA CATORCE DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.-

PRORROGADA la anotación preventiva de embargo letra C por la letra J, practicada en virtud de mandamiento expedido el día quince de diciembre de dos mil catorce, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha siete de enero de dos mil quince.-

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra D, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS de principal, dos mil setecientos trece euros con treinta y un céntimos de recargo de apremio, ciento sesenta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos de intereses y mil seiscientos veintisiete euros con noventa y nueve céntimos de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de dieciocho mil setenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos, practicada en virtud de un mandamiento expedido el día veintiuno de febrero de dos mil once, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha veinticinco de febrero de dos mil once.-
A CUYO MARGEN CONSTA NOTA DE HABERSE EXPEDIDO CERTIFICACION DE CARGAS EN FECHA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE.-

PRORROGADA la anotación preventiva de embargo letra D por la letra K, practicada en virtud de mandamiento expedido el día quince de enero de dos mil quince, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha veintitrés de enero de dos mil quince.-

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra E, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS de principal, dos mil setecientos trece euros con noventa y seis céntimos de recargo de apremio, trescientos dieciséis euros con setenta y nueve céntimos de intereses y mil seiscientos veintiocho euros con treinta y siete céntimos de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de dieciocho mil doscientos veintiocho euros con ochenta y ocho céntimos, practicado en virtud de mandamiento expedido el día cuatro de abril de dos mil once, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha doce de abril de dos mil once.-
A CUYO MARGEN CONSTA NOTA DE HABERSE EXPEDIDO CERTIFICACION DE CARGAS EN FECHA DOCE DE ABRIL DE DOS MIL ONCE.-

PRORROGADA la anotación preventiva de embargo letra E por la letra L, practicada en virtud de mandamiento expedido el día trece de marzo de dos mil quince, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha veinte de marzo de dos mil quince.-

Gravada con la HIPOTECA constituida a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en garantía de un aplazamiento de pago, quedando RESPONDIENDO de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS DE PRINCIPAL, y de la cantidad de cuatro mil noventa y ocho euros con noventa y dos céntimos de Intereses Remuneratorios. El PLAZO de AMORTIZACION será de cuarenta y ocho meses contados desde el mes de octubre de dos mil once y finalizará el día treinta de marzo de dos mil dieciséis. Se TASA para subasta en la cantidad de cincuenta y un mil doscientos veinticinco euros con cincuenta y siete céntimos, en virtud de escritura otorgada el día cuatro de junio de dos mil doce, ante el Notario de Santander, Doña María Jesús Méndez Villa, número 1115 de protocolo, e inscrita con fecha seis de agosto de dos mil doce.-

Con fecha 13 de junio de dos mil doce, se ha solicitado el Aplazamiento de pago, regulado en los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de la deuda contenida en el documento que motivó la inscripción de hipoteca que precede. El estado tiene preferencia sobre cualquier otro acreedor y sobre tercer adquirente, aunque haya inscrito sus derechos en el Registro correspondiente, para el cobro de la deuda aplazada, de los intereses de demora y, en su caso, del recargo que corresponda, según resulta de nota puesta al margen de la inscripción 3ª de fecha seis de agosto de dos mil doce.-

Gravado con la anotación preventiva de embargo letra I, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de en reclamación de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS de principal, veinticuatro mil seiscientos ochenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos de recargo de apremio, ocho mil novecientos cincuenta y seis euros con cuarenta y un céntimos de intereses, dos mil ochocientos euros con veintidós céntimos de costas devengadas y dos mil euros de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de ciento cincuenta y tres mil novecientos ocho euros con setenta y nueve céntimos, practicado en virtud de mandamiento expedido el día nueve de abril de dos mil trece, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha dieciocho de abril de dos mil trece.-
A CUYO MARGEN CONSTA NOTA DE HABERSE EXPEDIDO CERTIFICACION DE CARGAS EN FECHA

DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.-

Gravada con la anotación preventiva de embargo, letra M, practicada a favor del Estado Español, Agencia Tributaria Administrativa de Santander, en procedimiento número 391523307453E, en reclamación de setecientos setenta y un mil setecientos noventa euros con sesenta y cinco céntimos de principal, setenta y siete mil ochocientos diecisiete Euros con sesenta y tres Euros de intereses; mas dos mil Euros de costas, resultando una deuda total de ochocientos cincuenta y un mil seiscientos ocho euros con veintiocho céntimos; habiéndose practicado dicha anotación en virtud de mandamiento expedido el dieciocho de enero de dos mil diecisiete, por Doña María Eugenia Conde Muro, Jefa del Equipo Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de Recaudación Tributaria de Santander, y anotado con fecha veintitrés de enero de dos mil diecisiete.
A CUYO MARGEN CONSTA NOTA DE HABERSE EXPEDIDO CERTIFICACION DE CARGAS EN FECHA VEINTITRÉS DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.-

OBSERVACIONES

La expresada finca se halla inscrita en el folio 80, del tomo 2594 del Archivo, libro 21, inscripción 1ª.

Santander, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.-
Antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso

expresando la fuente de procedencia.-

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registadores.org/registroVirtual/privacidad.do>.



Información Registral expedida por

Registrador de la Propiedad de SANTANDER 5
Castelar, 45.Entresuelo izq. - SANTANDER
tlfno: 0034 942367045

correspondiente a la solicitud formulada por



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad

Identificador de la solicitud:

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registadores.org>

Pág. 1

Información Registral expedida por

Rosario Villegas Gómez

Registradora de la Propiedad del Registro de SANTANDER 5

correspondiente a la solicitud formulada por:

Recibido por floti

DATOS DE LA FINCA

NUMERO DE FINCA:

finca nº:

IDENTIFICADOR Unico Finca: 39019000376017

MUNICIPIO: SANTANDER.-

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA.- TERRENO PRADO en el Pueblo de Monte, término municipal de Santander, sitio de Casa Quemada, con cabida de ciento siete metros sesenta y siete decímetros cuadrados, que linda: al Norte, Antonio Cortiguera; Sur, "Atria Unión Constructora, S.A."; al Este, Ruperto González; y al Oeste, "Atria Unión Constructora, S.A."

Referencia Catastral: 2635018VP3123F0001IL

TITULARES

La Entidad Mercantil denominada

. Participación: 100%. Pleno dominio; por titulo de compraventa.

CARGAS DE LA FINCA

Por razón de procedencia, se encuentra gravada con la servidumbre de paso en contra de la finca 26772 predio sirviente y a favor de la finca 26774, como predio dominante, tal y como se expresa en la inscripción 2ª de expresada finca y que literalmente copiada dice así: a) servidumbre de paso trasladada al lindero Oeste de la finca 26772, obrante al folio 45 del Libro 432, seguira desde su entrada por la carretera pública, una dirección Norte a Sur, por toda la longitud de dicho lindero Oeste, haciendo luego una desviación en dirección Este, hasta llegar al predio dominante de Doña Josefa Gómez Lanza, que es la finca 26774 al folio 47 del Libro 432; para su acceso a la misma por el extremo Sur-Oeste del predio dominante. b) Dicha servidumbre de paso tendrá la anchura mínima de dos metros en todo su recorrido que se calcula suficiente para dar acceso a vehículos de tracción animal que sea necesario introducir en el fundo dominante en cualquier tiempo y discrecionalmente según las necesidades de la explotación de aquel. c) A la entrada de la servidumbre expresada serán puestas por el dueño del predio sirviente, dos pilastras de cemento que limiten aquella, con cierre de piedras a voluntad para que pueda ser abierto y cerrado por cualquiera de las partes. Y asimismo expresada finca 26772 y la 29552, obrante al folio 108 del Libro 454, tienen a su favor y en contra es decir como predio dominante y sirviente la servidumbre que literalmente copiada dice así: Sobre la porción de muro descubierta que mide nueve metros cincuenta centímetros cuadrados de longitud, se reserva la vendedora para si y sus causahabientes y a favor de la finca de este número el derecho de empotrar vigas hasta la mitad de su espesor y sobre la porción de muro cubierta que forma parte de la finca 26772, tendrá el dueño de la finca contigua o sea la expresada 29552 igual derecho que el consignado en la estipulación precedente. El pozo negro que forma parte de la finca 26772 desaguará a través de la expresada finca 29552; concretamente la finca de este número se encuentra,

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra A, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de principal, dieciocho mil setecientos sesenta y siete euros con treinta y seis céntimos de recargo de apremio, dos mil novecientos setenta y un euros con veintiocho céntimos de intereses, sesenta y dos euros con setenta y seis céntimos de costas devengadas y once mil doscientos sesenta euros con cuarenta y dos céntimos de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de ciento veintiseis mil ochocientos noventa y ocho euros con sesenta y seis céntimos, practicada en virtud de mandamiento expedido con fecha veinticinco de septiembre de dos mil nueve, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrita con fecha cinco de octubre de dos mil nueve.- Al margen de dicha anotación consta nota de haberse expedido certificación de cargas con fecha cinco de octubre de dos mil nueve.-

PRORROGADA por la anotación letra H, en virtud de mandamiento expedido el día diez de abril de dos

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

mil trece, por Doña Elena Alonso garcia, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha dieciocho de abril de dos mil trece.-

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra C, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS de principal, nueve mil seiscientos noventa y seis euros con cincuenta y dos céntimos de recargo de apremio, mil seiscientos cuarenta y siete euros con sesenta y dos céntimos de intereses y cinco mil ochocientos diecisiete euros con noventa y un céntimos de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos, practicada en virtud de un mandamiento expedido el día veintiseis de enero de dos mil once, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha catorce de febrero de dos mil once.-

Al margen de dicha anotación consta nota de haberse expedido certificación de cargas con fecha catorce de febrero de dos mil once.-

PRORROGADA por la anotación letra J, en virtud de mandamiento expedido el día quince de diciembre de dos mil catorce, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería de la Seguridad Social, Zona Santander, Capital, e inscrito con fecha siete de enero de dos mil quince.-

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra D, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS de principal, dos mil setecientos trece euros con treinta y un céntimos de recargo de apremio, ciento sesenta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos de intereses y mil seiscientos veintisiete euros con noventa y nueve céntimos de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de dieciocho mil setenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos, practicada en virtud de un mandamiento expedido el día veintiuno de febrero de dos mil once, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha veinticinco de febrero de dos mil once.-

Al margen de dicha anotación consta nota de haberse expedido certificación de cargas, con fecha veinticinco de febrero de dos mil once.-

PRORROGADA por la anotación letra D, en virtud de mandamiento expedido el día trece de marzo de dos mil quince, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería de la Seguridad Social, Zona Santander Capital e inscrito con fecha veinte de marzo de dos mil quince.-

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra E, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS de principal, dos mil setecientos trece euros con noventa y seis céntimos de recargo de apremio, trescientos dieciséis euros con setenta y nueve céntimos de intereses y mil seiscientos veintiocho euros con treinta y siete céntimos de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de dieciocho mil doscientos veintiocho euros con ochenta y ocho céntimos, practicado en virtud de mandamiento expedido el día cuatro de abril de dos mil once, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha doce de abril de dos mil once.-

A cuyo margen consta nota de haberse expedido certificación de cargas con fecha doce de abril de dos mil once.-

PRORROGADA por la letra L, en virtud de mandamiento expedido el día trece de marzo de dos mil quince, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha veinte de marzo de dos mil quince.-

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra F, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS DE PRINCIPAL, catorce mil seiscientos dieciocho euros con cuarenta y cinco céntimos de recargo de apremio, cinco mil cuatrocientos etenta euros con diez céntimos de interese y ocho mil ochocientos noventa y dos euros conocho céntimos de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de ciento tres mil doscientos ochenta y tres euros con seis céntimos, en virtud de mandamiento expedido el día diecinueve de agosto de dos mil once, por Doña Isabel Pérez Cruz, Jefa de Negociado de la Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e incrito con fecha cinco de septiembre de dos mil once.-

A cuyo margen consta nota de haberse expedido certificación de cargas con fecha cinco de septiembre

de de dos mil once.-

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra G, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS de principal, siete mil setecientos treinta y ocho euros con cuatro céntimos de recargo de apremio, mil quinientos cincuenta y cinco euros con siete céntimos de intereses y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos euros con ochenta y dos céntimos de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de cincuenta y dos mil seiscientos veintiseis euros con ochenta y dos céntimos, en virtud de mandamiento expedido el día tres de octubre de dos mil doce, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social,, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha veintidos de octubre de dos mil doce.-

A cuyo margen consta nota de haberse expedido certificación de cargas, de fecha veintidos de octubre de dos mil doce.-

Gravado con la anotación preventiva de embargo letra I, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS de principal, veinticuatro mil seiscientos ochenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos de recargo de apremio, ocho mil novecientos cincuenta y seis euros con cuarenta y un céntimos de intereses, dos mil ochocientos euros con veintidos centimos de costas devengadas y dos mil euros de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de ciento cincuenta y tres mil novecientos ocho euros con setenta y nueve céntimos, en virtud de un mandamiento expedido el día nueve de abril de dos mil trece, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha dieciocho de abril de dos mil trece.-

A CUYO MARGEN CONSTA NOTA DE HABERSE EXPEDIDO CERTIFICACION DE CARGAS EN FECHA DIECIOCHO DE ABRIL DE DOS MIL TRECE.-

Gravado con la anotación preventiva de embargo letra M, practicada a favor de la Hacienda Pública, en reclamación de SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS de principal, setenta y siete mil ochocientos diecisiete euros con sesenta y tres céntimos de intereses y dos mil euros para costas, resultando una deuda total de ochocientos cincuenta y un mil seiscientos ocho euros con veintiocho céntimos, en virtud de un mandamiento expedido el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, por, Doña María Eugenia Conde Muro, Jefa de Equipo Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Santander, e inscrito con fecha veintitrés de enero de dos mil diecisiete.-

A CUYO MARGEN CONSTA NOTA DE HABERSE EXPEDIDO CERTIFICACION DE CARGAS EN FECHA VEINTITRES DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE.

OBSERVACIONES

La expresada finca se halla inscrita en el folio 170, del tomo 2326 del Archivo, libro inscripción 8ª.

Santander, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.-
Antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. -Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

Información Registral expedida por

Registrador de la Propiedad de SANTANDER 5
Castelar, 45.Entresuelo izq. - SANTANDER
tlfno: 0034 942367045

correspondiente a la solicitud formulada por



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad



Identificador de la solicitud:

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

Información Registral expedida por

Rosario Villegas Gómez

Registradora de la Propiedad del Registro de SANTANDER 5

correspondiente a la solicitud formulada por:

Recibido por floti

DATOS DE LA FINCA

NUMERO DE FINCA:

finca nº:

IDENTIFICADOR Unico Finca: 39019000276775

MUNICIPIO: SANTANDER.-

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA.- PRADO en el pueblo de Monte, Ayuntamiento de Santander, sitio de Remonte, de cabida setenta y nueve metros veintidós decímetros cuadrados, que linda: al Norte, "Atria Unión Constructora, S.A."; Sur, carretera: Este, parte de esta finca que se ha segregado, hoy "Atria Unión Constructora, S.A.", Oeste, carretera.

Referencia Catastral: 2635032VP3123F0001JL

TITULARES

1. Participación: 100%. Pleno dominio; Título de adquisición: compraventa.

CARGAS DE LA FINCA

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra A, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS de principal, dieciocho mil setecientos sesenta y siete euros con treinta y seis céntimos de recargo de apremio, dos mil novecientos setenta y un euros con veintiocho céntimos de intereses, sesenta y dos euros con setenta y seis céntimos de costas devengadas y once mil doscientos sesenta euros con cuarenta y dos céntimos de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de ciento veintiseis mil ochocientos noventa y ocho euros con sesenta y seis céntimos, practicada en virtud de mandamiento expedido con fecha veinticinco de septiembre de dos mil nueve, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrita con fecha cinco de octubre de dos mil nueve.-

Al margen de dicha anotación consta nota de haberse expedido certificación de cargas con fecha cinco de octubre de dos mil nueve.-

PRORROGADA por la anotación letra G, en virtud de mandamiento expedido el día diez de abril de dos mil trece, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha dieciocho de abril de dos mil trece.-

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra B, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS de principal, nueve mil seiscientos noventa y seis euros con cincuenta y dos céntimos de recargo de apremio, mil seiscientos cuarenta y siete euros con sesenta y dos céntimos de intereses y cinco mil ochocientos diecisiete euros con noventa y un céntimos de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos, practicada en virtud de un mandamiento expedido el día veintiseis de enero de dos mil once, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha catorce de febrero de dos mil once.-

Al margen de dicha anotación consta nota de haberse expedido certificación de cargas con fecha catorce de febrero de dos mil once.-

PRORROGADA por la anotación letra I, en virtud de mandamiento expedido el día quince de diciembre de dos mil catorce, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander Capital, e inscrito con fecha siete de enero de dos mil quince.-

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra C, practicada a favor de la Tesorería General de

<http://www.registradores.org>

Pág. 2

la Seguridad Social, en reclamación de TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS de principal, dos mil setecientos trece euros con treinta y un céntimos de recargo de apremio, ciento sesenta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos de intereses y mil seiscientos veintisiete euros con noventa y nueve céntimos de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de dieciocho mil setenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos, practicada en virtud de un mandamiento expedido el día veintiuno de febrero de dos mil once, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha veinticinco de febrero de dos mil once.-
Al márgen de dicha anotación consta nota de haberse expedido certificación de cargas, con fecha veinticinco de febrero de dos mil once.-

PRORROGADA por la anotación letra J, en virtud de mandamiento expedido el día quince de enero de dos mil quince, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital e inscrito con fecha veintitres de enero de dos mil quince.-

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra D, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS de principal, dos mil setecientos trece euros con noventa y seis céntimos de recargo de apremio, trescientos dieciséis euros con setenta y nueve céntimos de intereses y mil seiscientos veintiocho euros con treinta y siete céntimos de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de dieciocho mil doscientos veintiocho euros con ochenta y ocho céntimos, practicado en virtud de mandamiento expedido el día cuatro de abril de dos mil once, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha doce de abril de dos mil once.-

A cuyo margen consta nota de haberse expedido certificación de cargas con fecha doce de abril de dos mil once.-

PRORROGADA por la anotación letra K, en virtud de mandamiento expedido el día trece de marzo de dos mil quince, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, Zona Santander Capital, e inscrito con fecha veintiocho de marzo de dos mil quince.-

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra E, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CENTIMOS DE PRINCIPAL, catorce mil seiscientos dieciocho euros con cuarenta y cinco céntimos de recargo de apremio, cinco mil cuatrocientos setenta euros con diez céntimos de intereses y ocho mil ochocientos noventa y dos euros conochocenta y dos céntimos de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de ciento tres mil doscientos ochenta y tres euros con seis céntimos, en virtud de mandamiento expedido el día diecinueve de agosto de dos mil once, por Doña Isabel Pérez Cruz, Jefa de Negociado de la Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha cinco de septiembre de dos mil once.-

A cuyo margen consta nota de haberse expedido certificación de cargas con fecha cinco de septiembre de dos mil once.-

Gravada con la HIPOTECA constituida a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en garantía de un aplazamiento de pago, quedando RESPONDIENDO de CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS DE PRINCIPAL, y de la cantidad de cuatro mil noventa y ocho euros con noventa y dos céntimos de Intereses Remuneratorios. El PLAZO de AMORTIZACION será de cuarenta y ocho meses contados desde el mes de octubre de dos mil once, y finalizara el día treinta de marzo de dos mil dieciséis. Se TASA para subasta en la cantidad de cincuenta y un mil doscientos veinticinco euros con cincuenta y siete céntimos, en virtud de escritura otorgada el día cuatro de junio de dos mil doce, ante el Notario de Santander, Doña María Jesús Méndez Villa, número 1115 de protocolo, e inscrita con fecha seis de agosto de dos mil doce.-

Con fecha 13 de junio de dos mil doce, se ha solicitado el Aplazamiento de pago, regulado en los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de la deuda contenida en el documento que motivó la inscripción de hipoteca que precede. El estado tiene preferencia sobre cualquier otro acreedor y sobre tercer adquirente, aunque haya inscrito sus derechos en el Registro correspondiente, para el cobro de la deuda aplazada, de los intereses de demora y, en su caso, del recargo que corresponda, según resulta de nota puesta al margen de la inscripción 1ª de fecha seis de agosto de dos mil doce.-

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra F, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS de principal, siete mil setecientos treinta y ocho euros con cuatro céntimos de recargo de apremio, mil quinientos cincuenta y cinco euros con siete céntimos de intereses y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos euros con ochenta y dos céntimos de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de cincuenta y dos mil seiscientos veintiseis euros con ochenta y dos céntimos, en virtud de mandamiento expedido el día tres de octubre de dos mil doce, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social,, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha veintidos de octubre de dos mil doce.-

A cuyo margen consta nota de haberse expedido certificación de cargas, de echa veintidos de octubre de dos mil doce.-

Gravado con la anotación preventiva de embargo letra H, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS de principal, veinticuatro mil seiscientos ochenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos de recargo de apremio, ocho mil novecientos cincuenta y seis euros con cuarenta y un céntimos de intereses, dos mil ochocientos euros con veintidos centimos de costas devengadas y dos mil euros de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de ciento cincuenta y tres mil novecientos ocho euros con setenta y nueve céntimos, en virtud de un mandamiento expedido el día nueve de abril de dos mil trece, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha dieciocho de abril de dos mil trece.-

A CUYO MARGEN CONSTA NOTA DE HABERSE EXPEDIDO CERTIFICACION DE CARGAS EN LA MISMA FECHA.-

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra L, practicada a favor de Hacienda Pública, en reclamación de SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS de principal, setenta y siete mil ochocientos diecisiete euros con sesenta y tres céntimos de intereses y dos mil euros para costas, resultando una deuda total de ochocientos cincuenta y un mil seiscientos ocho euros con veintiocho céntimos, en el que con fecha nueve de junio de dos mil quince mediante Diligencia de embargo número 391523307453E, Así resulta del Registro y de un mandamiento expedido el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, por Doña María Eugenia Conde Muro, Jefa de Equipo Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Santander, que se presentó por duplicado el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, asiento 199, del Tomo 24 del Diario. Santander, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete. A CUYO MARGEN CONSTA NOTA DE HABERSE EXPEDIDO CERTIFICACIÓN DE CARGAS EN LA MISMA FECHA.

OBSERVACIONES

La expresada finca se halla inscrita en el folio 208, del tomo 2507 del Archivo, libro inscripción 2ª.

Santander, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.-
Antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al

tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).

- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).

- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.

Información Registral expedida por

Registrador de la Propiedad de SANTANDER 5
Castelar, 45.Entresuelo izq. - SANTANDER
tlfno: 0034 942367045

correspondiente a la solicitud formulada por



Interés legítimo alegado:

Investigación jurídico-económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad



Identificador de la solicitud:

Citar este identificador para cualquier cuestión relacionada con esta información.

<http://www.registadores.org>

Pág. 1

Información Registral expedida por

Rosario Villegas Gómez

Registradora de la Propiedad del Registro de SANTANDER 5

correspondiente a la solicitud formulada por:

Recibido por floti

DATOS DE LA FINCA

NUMERO DE FINCA:

finca nº:

IDENTIFICADOR Unico Finca: 39019000370992

MUNICIPIO: SANTANDER.-

DESCRIPCION DE LA FINCA

URBANA: FINCA PRADO en el Pueblo de Monte, Ayuntamiento de Santander, sitio de Casa Quemada, de cabida ochocientos ochenta y dos metros sesenta y ocho decímetros cuadrados, que linda al Norte, Cecilia Cortiguera; Este parte segregada de esta finca, hoy "Atria Unión Constructora, S.A.", Sur, "Atria Unión Constructora, S.A."; y Oeste, carretera.

Referencia Catastral: 2635034VP3123F0001SL

TITULARES

Participación: 100%. Pleno dominio; con carácter privativo. Por título de en virtud de escritura autorizada el día ante el Notario de

CARGAS DE LA FINCA

AFECCIONES FISCALES CADUCADAS Y PENDIENTES DE CANCELAR y además,

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra A, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de **NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS** de principal, dieciocho mil setecientos sesenta y siete euros con treinta y seis céntimos de recargo de apremio, dos mil novecientos setenta y un euros con veintiocho céntimos de intereses, sesenta y dos euros con setenta y seis céntimos de costas devengadas y once mil doscientos sesenta euros con cuarenta y dos céntimos de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de ciento veintiseis mil ochocientos noventa y ocho euros con sesenta y seis céntimos, practicada en virtud de mandamiento expedido con fecha veinticinco de septiembre de dos mil nueve, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrita con fecha cinco de octubre de dos mil nueve.-

Al margen de dicha anotación consta nota de haberse expedido certificación de cargas con fecha cinco de octubre de dos mil nueve.-

PRORROGADA por la anotación letra G, en virtud de mandamiento expedido el día diez de abril de dos mil trece, por Doña Elena Alonso garcía, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha dieciocho de abril de dos mil trece.-

Gravada con la **HIPOTECA** de la inscripción 1ª, constituida a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, que garantiza el pago de **CIENTO VEINTITRES MIL CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS**, de los cuales **CIENTO DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON OCHENTA CENTIMOS**, es el importe del capital aplazado y **TRES MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE EUROS** es la cantidad máxima de la que responde en concepto de **INTERESES REMUNERATORIOS**, durante el plazo de dieciocho meses, que se inicia el día uno de Febrero de dos mil diez y finalizará el día **TREINTA Y UNO DE JULIO DE DOS MIL ONCE**. Se **TASA** para subasta en la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil trescientos cuarenta y cuatro euros con nueve céntimos, practicada en virtud de una escritura otorgada el día cinco de julio de dos mil diez, ante el Notario de Santander, Doña María Jesús Méndez Villa, número 1523 de protocolo, e inscrita con fecha diez de febrero de dos mil once.-

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra B, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de **CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS** de principal, nueve mil seiscientos noventa y seis euros con

cincuenta y dos céntimos de recargo de apremio, mil seiscientos cuarenta y siete euros con sesenta y dos céntimos de intereses y cinco mil ochocientos diecisiete euros con noventa y un céntimos de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de sesenta y cinco mil seiscientos cuarenta y cuatro euros con sesenta y siete céntimos, practicada en virtud de un mandamiento expedido el día veintiseis de enero de dos mil once, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha catorce de febrero de dos mil once.-

Al márgen de dicha anotación consta nota de haberse expedido certificación de cargas con fecha catorce de febrero de dos mil once.-

PRORROGADA por la letra I, en virtud de mandamiento expedido el día quince de diciembre de dos mil once, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social, e inscrito con fecha siete de enero de dos mil quince.-

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra C, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de **TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y NUEVE CÉNTIMOS** de principal, dos mil setecientos trece euros con treinta y un céntimos de recargo de apremio, ciento sesenta y nueve euros con sesenta y nueve céntimos de intereses y mil seiscientos veintisiete euros con noventa y nueve céntimos de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de dieciocho mil setenta y siete euros con cincuenta y ocho céntimos, practicada en virtud de un mandamiento expedido el día veintiuno de febrero de dos mil once, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha veinticinco de febrero de dos mil once.-

Al márgen de dicha anotación consta nota de haberse expedido certificación de cargas, con fecha veinticinco de febrero de dos mil once.-

PRORROGADA por la letra J, en virtud de mandamiento expedido el día quince de enero de dos mil quince, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora General de la Tesorería de la Seguridad Social, e inscrito con fecha veintitres de enero de dos mil quince.-

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra D, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de **TRECE MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS** de principal, dos mil setecientos trece euros con noventa y seis céntimos de recargo de apremio, trescientos dieciséis euros con setenta y nueve céntimos de intereses y mil seiscientos veintiocho euros con treinta y siete céntimos de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de dieciocho mil doscientos veintiocho euros con ochenta y ocho céntimos, practicado en virtud de mandamiento expedido el día cuatro de abril de dos mil once, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha doce de abril de dos mil once.-

A cuyo margen consta nota de haberse expedido certificación de cargas con fecha doce de abril de dos mil once.-

PRORROGADA por la letra K, en virtud de mandamiento expedido el día trece de marzo de dos mil quince, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Genral de la Seguridad Social, e inscrito con fecha veinte de marzo de dos mil quince.-

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra E, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de **SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS DOS EUROS CON CUARENTA Y TRES CÉNTIMOS DE PRINCIPAL**, catorce mil seiscientos dieciocho euros con cuarenta y cinco céntimos de recargo de apremio, cinco mil cuatrocientos etenta euros con diez céntimos de intereses y ocho mil ochocientos noventa y dos euros conocho céntimos de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de ciento tres mil doscientos ochenta y tres euros con seis céntimos, en virtud de mandamiento expedido el día diecinueve de agosto de dos mil once, por Doña Isabel Pérez Cruz, Jefa de Negociado de la Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha cinco de septiembre de dos mil once.-

A cuyo margen consta nota de haberse expedido certificación de cargas con fecha cinco de septiembre de dos mil once.-

Gravada con la **HIPOTECA** constituida a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en garantía de un aplazamiento de pago, quedando **RESPONDIENDO** de **CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECIOCHO CENTIMOS DE PRINCIPAL**, y de la cantidad de cuatro mil noventa y ocho euros con noventa y dos céntimos de Intereses Remuneratorios. El **PLAZO** de **AMORTIZACION** será de cuarenta y ocho meses contados desde el mes de octubre de dos mil once,

y finalizara el día treinta de marzo de dos mil dieciseis, en virtud de escritura otorgada el día cuatro de junio de dos mil doce, ante el Notario de Santander, Doña María Jesús Méndez Villa, número 1115 de protocolo, e inscrita con fecha seis de agosto de dos mil doce.-

Con fecha 13 de junio de dos mil doce, se ha solicitado el Aplazamiento de pago, regulado en los artículos 65 y 82 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, de la deuda contenida en el documento que motivó la inscripción de hipoteca que precede. El estado tiene preferencia sobre cualquier otro acreedor y sobre tercer adquirente, aunque haya inscrito sus derechos en el Registro correspondiente, para el cobro de la deuda aplazada, de los intereses de demora y, en su caso, del recargo que corresponda, según resulta de nota puesta al margen de la inscripción 2ª de fecha seis de agosto de dos mil doce.-

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra F, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, practicada a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social, en reclamación de TREINTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA EUROS CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS de principal, siete mil setecientos treinta y ocho euros con cuatro céntimos de recargo de apremio, mil quinientos cincuenta y cinco euros con siete céntimos de intereses y cuatro mil seiscientos cuarenta y dos euros con ochenta y dos céntimos de costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de cincuenta y dos mil seiscientos veintiseis euros con ochenta y dos céntimos, en virtud de mandamiento expedido el día tres de octubre de dos mil doce, por Doña Elena Alonso García, Recaudadora Ejecutiva de la Seguridad Social,, Zona Santander-Capital, e inscrito con fecha veintidos de octubre de dos mil doce.-
A cuyo margen consta nota de haberse expedido certificación de cargas, de fecha veintidos de octubre de dos mil doce.-

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra H, practicada a favor de Tesorería General De La Seguridad Social, en reclamación de ciento quince mil cuatrocientos sesenta y ocho euros con sesenta céntimos de principal, de veinticuatro mil seiscientos ochenta y tres euros con cincuenta y seis céntimos de recargo, de ocho mil novecientos cincuenta y seis euros con cuarenta y un céntimos de intereses, de dos mil ochocientos euros con veintidós céntimos de costas devengadas y de dos mil euros para costas e intereses presupuestados, resultando una deuda total de ciento cincuenta y tres mil novecientos ocho euros con setenta y nueve céntimos; habiéndose practicado dicha anotación en virtud de mandamiento expedido el nueve de abril de dos mil trece, por por Doña María Elena Alonso García, Sy anotado con fecha de fecha dieciocho de abril de dos mil trece.

AL MARGEN DE LA CUAL CONSTA NOTA DE HABERSE EXPEDIDO CERTIFICACIÓN DE CARGAS.-

Gravada con la anotación preventiva de embargo letra L, practicada a favor de Hacienda Pública, en reclamación de SETECIENTOS SETENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS de principal, setenta y siete mil ochocientos diecisiete euros con sesenta y tres céntimos de intereses y dos mil euros para costas, resultando una deuda total de ochocientos cincuenta y un mil seiscientos ocho euros con veintiocho céntimos, en el que con fecha nueve de junio de dos mil quince mediante Diligencia de embargo número 391523307453E, Así resulta del Registro y de un mandamiento expedido el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, por Doña María Eugenia Conde Muro, Jefa de Equipo Regional de Recaudación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria en Santander, que se presentó por duplicado el día dieciocho de enero de dos mil diecisiete, asiento 199, del Tomo 24 del Diario. Santander, a veintitrés de enero de dos mil diecisiete. A CUYO MARGEN CONSTA NOTA DE HABERSE EXPEDIDO CERTIFICACIÓN DE CARGAS EN LA MISMA FECHA.

OBSERVACIONES

La expresada finca se halla inscrita en el folio 196, del tomo 2851 del Archivo, libro 278.

Santander, a diecinueve de noviembre de dos mil veinte.-
Antes de la apertura del diario.

ADVERTENCIAS

1. A los efectos de lo previsto en el art. 31 de la Ley Orgánica 10/1998, de 17 de diciembre, se hace constar que: la equivalencia de Euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta Pesetas a que se refiere la precedente información, resulta de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes inscritos, solo se acredita en perjuicio de tercero, por certificación del registro (Artículo 225 de la Ley Hipotecaria)
3. Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a

ficheros o bases de datos informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; B.O.E. 17/02/98)
4. Esta Información no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

- De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.
- Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-
- El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-
- La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-
- De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

ADVERTENCIAS

- Esta información registral tiene valor puramente indicativo, careciendo de garantía, pues la libertad o gravamen de los bienes o derechos inscritos, solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (artículo 225 de la Ley Hipotecaria).
- Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia (Instrucción de la D.G.R.N 17/02/98; B.O.E. 27/02/1998).
- Esta información registral no surte los efectos regulados en el art. 354-a del Reglamento Hipotecario.
- El usuario receptor de esta información se acoge a las condiciones de la Política de privacidad expresadas en la web oficial del Colegio de Registradores de la Propiedad, Mercantiles y de Bienes Muebles de España publicadas a través de la url: <https://www.registradores.org/registroVirtual/privacidad.do>.